

LEY 9675

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble
ubicado en el Partido de Quilmes.**

La Plata, 18 de marzo de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2600-120.898/79 y el Decreto Nacional Nº 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Solano, Ptdo. de Quilmes, designado según catastro como: Circunscripción III, Sección K, Manzana 18, Parcela 10, inscripto su dominio al folio 441 del año 1928 del Registro del citado Partido, propiedad de: Benito Falconi, Benito Petracci e Hipólito Rosa Antonio Petracci, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2. El bien que se expropia por el artículo anterior será destinado a establecimiento educativo.

Art. 3. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980, Prorrogado 1981, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, ítem 1, Unidad

de Organización 1, Código 4-02-5, Sector 5, Partida Principal 8, Partida subprincipal 3, Partida parcial 2.

Art. 4. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese

SAINT JEAN.

A. CALVO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos setenta y cinco (9.675).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, con destino a la escuela n° 51 de ese Distrito.

De los informes producidos por las pertinentes ramas técnicas del Ministerio de Educación y Cultura, surge la necesidad de adquirir dicho inmueble en razón de que se halla ocupado en parte por el citado establecimiento, y para una futura ampliación del mismo.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la educación es un servicio público esencial insoslayable por parte del Estado, se sanciona la presente ley.